

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.334, promovido por «Dickerhoff Widmann, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.334, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dickerhoff Widmann K. G.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Dickerhoff & Widmann K. G.», domiciliada en Munich (Alemania), debemos anular y anularnos, por ser contraria a derecho, la resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el 16 de marzo de 1965; y en su lugar ordenamos la inscripción en dicho Registro del Modelo de Utilidad número 104.369 solicitado por la recurrente como «Un dispositivo de varilla de armadura para hormigón armado», con la descripción y características que constan en la Memoria y antecedentes que obran en el expediente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.776, promovido por «Electro Harinera Villenense, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.776, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Harinera Villenense, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electro Harinera Villenense», contra acuerdo del Ministerio de Industria de 21 de junio de 1967, por el que denegó certificación de que en España no existe fabricación de equipos frigoríficos de las características comprendidas en la declaración de importación para mercancías liberadas número 67/41059, y subsiguiente desestimación, por silencio administrativo, de la reposición contra citada resolución, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho, y ordenar, como ordenamos, sea extendida a la Entidad recurrente la autorización que en su demanda solicita; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.441, promovido por «Industrias Farmacéuticas Puerto Galindo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.441, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Farmacéuticas Puerto Galindo, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 30 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo y 7 de junio de 1966, que dejaron sin efecto la inscripción del Modelo de Utilidad número 110.812, consistente en «Tapón con elementos de contención de contenido», por estar anticipado en el 103.762, para igual finalidad, cuyos acuerdos, por su ajuste en el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración del Estado de las pretensiones de la demanda. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.028, promovido por don Modesto Gaspar García contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.028, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Modesto Gaspar García, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Modesto Gaspar García contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1965, que denegó la marca número 411.805 de que se ha hecho mérito, y contra la denegación también de la reposición de tal acuerdo; declaramos que estas resoluciones son conformes a derecho y, por ello, válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.035, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica» contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.035, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica» contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida en lo que afecta al mismo, de 22 de julio de 1965, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, a virtud de la cual ordenó la inscripción en dicho Registro de la marca «Bebepirín», número 439.515, solicitada por «Pfizer Corporation», residente en la calle 15 1/2 Avenida de Santa Isabel, Colón, Pa-

namá, para distinguir «productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de diciembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,586	12,623
1 libra esterlina .....	166,121	166,621
1 franco suizo .....	16,120	16,168
100 francos belgas (*) .....	140,042	140,463
1 marco alemán .....	19,050	19,107
100 liras italianas .....	11,152	11,185
1 florin holandés .....	19,287	19,345
1 corona sueca .....	13,434	13,474
1 corona danesa .....	9,281	9,308
1 corona noruega .....	9,741	9,770
1 marco finlandés .....	16,564	16,714
100 chelines austriacos .....	269,131	269,941
100 escudos portugueses .....	242,797	243,527

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 3484/1970, de 26 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 50 viviendas en Ares (La Coruña).**

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto novecientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de cincuenta viviendas en Ares (La Coruña), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, de veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de cincuenta viviendas en Ares (La Coruña), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Parcela A: «Parcela de terreno en el término municipal de Ares, de una extensión superficial de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, huerta rectoral; al Sur, calle Rectoral; al Este, huerta Rectoral, y Oeste, herederos de don Manuel López Balado.»

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Se halla catastrada en el Catastro de la Riqueza Rústica de La Coruña, a nombre de los herederos de doña Antonia Rey Martínez, en el polígono dieciocho, parcela doscientos.

Parcela B: «Parcela de terreno en el término municipal de Ares, con una extensión superficial de mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Benedicta Oller Fuentes; al Sur, Antonia Rey Martínez y calle Rectoral; Este, de José María Rey González (herederos José Allegue Millarengo) y avenida A. Moreno, y Oeste, más de la Rectoral.»

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Propiedad del Ayuntamiento de Ares.

Parcela C: «Parcela de terreno en el término municipal de Ares, de una extensión superficial de mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, Francisca Bugallo Pereira; Sur, huerta Rectoral; Este, José María Rey González, y Oeste, más de la finca Rectoral.»

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Aparece catastrada en el Catastro de la Riqueza Rústica de La Coruña, en el polígono dieciocho, parcela doscientos dos.

Parcela D: «Parcela de terreno en el término municipal de Ares, de una extensión superficial de setecientos cuarenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con Benedicta Oller Fuentes; al Sur, Rectoral y avenida Almirante Moreno; Este, camino, y Oeste, Benedicta Oller Fuentes.»

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Aparece catastrada en el Catastro de la Riqueza Rústica de La Coruña a nombre de los herederos de José Allegue Millarengo, en el polígono dieciocho, parcela doscientos uno.

Las cuatro fincas antes descritas forman una unidad física, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno en el término municipal de Ares, con una extensión superficial de cuatro mil setecientos veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, que linda: al Este, con la avenida del Almirante Moreno y calle Rectoral; al Oeste, con doña Francisca Bugallo Pereira; al Norte, con doña María Allegue, y al Sur, con herederos de don Manuel López Balado.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda  
VICENTE MORTES ALFONSO

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 26 de diciembre de 1969, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 26 de diciembre de 1969, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1966, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Ciudad Real.—Expediente de expropiación del polígono «Torreón del Alcázar».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.